



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO

ACCIONADA: NUEVA EPS

RADICADO: 050013103002 2020 00131 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

Cúmplase lo resuelto por la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en proveído calendado 5 de febrero de 2024 mediante el cual declaró la nulidad de la actuación a partir del auto del 30 de noviembre de 2023, mediante el cual se efectuó el requerimiento previo a dar apertura al incidente de desacato.

Lo anterior, debido a que a quien se atribuye la responsabilidad por el incumplimiento al fallo no es actualmente quien ostenta el cargo de Presidente y representante legal de dicha entidad, ya que mediante acta No. 244 del 16 de enero de 2024, de Junta Directiva, inscrita en Cámara de Comercio el día 24 de enero de 2024 con el No. 03057919 del Libro IX, se designó a ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS, como presidente y representante legal.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la accionante manifestó que su médico tratante le ordenó el medicamento denominado ALFACTOANALOGOS tableta de 630 mg, en cantidad 810 para tomar nueve tabletas al día por noventa días, como tratamiento de sus patologías y que la accionada no le hace entrega de estas por cuanto se encuentra agotado, se procederá a efectuar requerimiento previo a iniciar incidente de desacato en contra de ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS en su calidad de Presidente y Representante Legal de NUEVA EPS.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a **ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS** en su calidad de Presidente y Representante Legal de **NUEVA EPS**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al tratamiento integral ordenado en la sentencia proferida el 10 de agosto de 2020 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO**. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le CONMINA para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 017

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 07 de febrero de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b25b2d8327ee957e89fb8106df9cf3065b1f11957a0caf17863c053980b7ae**

Documento generado en 06/02/2024 03:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>